



La responsabilidad penal de los miembros de los órganos de administración de la empresa: prevención y defensa

Por **Marina Roig Altozano**. Socia en Roig, Bergés & Martínez Abogados Penalistas

Los estudios sobre los denominados delitos de empresa parten de la concepción de la empresa como una fuente de riesgo: la actividad empresarial tiene a menudo efectos nocivos para la vida o la salud de sus trabajadores, el medio ambiente, los consumidores, etc. y es, además, considerada como un posible caldo de cultivo de actividades ilícitas. Como consecuencia, se impone al titular de la empresa y a sus órganos de administración el deber de evitar la comisión de ilícitos penales en el seno de la empresa que dirigen. Fruto de esta concepción, se introdujo con la reforma penal de 2010 la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y actualmente el legislador está dando una vuelta de tuerca más con el nuevo proyecto de reforma del Código Penal.

1. Introducción

En los últimos años se percibe un aumento del interés de los medios de comunicación en los delitos de empresa, fruto no sólo de la coyuntura ...